



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-64986471-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente n° EX-2019-64986471-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional;  
y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma BIOCONTROL S.A, referida a la autorización de funcionamiento en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado según documento IF-2023-117805060-APN-DFYGR#ANMAT por el Departamento de Inspectorado de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase a la firma BIOCONTROL S.A, como “ACONDICIONADOR PRIMARIO (FRACCIONAMIENTO EN FRASCOS Y ETIQUETADO) DE COMPRIMIDOS, COMPRIMIDOS

RECUBIERTOS EN FRASCOS, EN AMBOS CASOS SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTÁMICOS, NI CITOSTÁTICOS, NI HORMONALES. ACONDICIONADOR SECUNDARIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES. ELABORADOR DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS EN FORMA DE LÍQUIDOS NO ESTÉRILES OBTENIDOS POR NANOFILTRACIÓN. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES con planta sita en la calle Fraga n°1504 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el Farmacéutico Marcelo Adrian CENTOFANTE, DNI: 16.198.680, Matrícula Nacional n° 12.493.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancelase el Certificado de Habilidad, autorizado por la Disposición N° 2130/12 del 18 de abril de 2012, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 5°.- Acéptanse los planos según documento PLANO-2023-117321565-APN-DFYGR#ANMAT.

ARTICULO 6°.- Extiéndase, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de los planos aprobados. Cumplido, archívese.

EX-2019-64986471-APN-DGA#ANMAT



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Certificado - Redacción libre**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-64986471- -APN-DGA#ANMAT, BIOCONTROL S.A., CUIT N° 30647382777

---

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO**

Certifícase que el establecimiento **BIOCONTROL S.A., CUIT N° 30647382777**, ha sido habilitado como **ACONDICIONADOR PRIMARIO (FRACCIONAMIENTO EN FRASCOS Y ETIQUETADO) DE COMPRIMIDOS, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS EN FRASCOS, EN AMBOS CASOS SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTÁMICOS, NI CITOSTÁTICOS, NI HORMONALES; ACONDICIONADOR SECUNDARIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES; ELABORADOR DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS EN FORMA DE LÍQUIDOS NO ESTÉRILES OBTENIDOS POR NANOFILTRACIÓN; IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES**, con planta sita en la calle Fraga N°1.504, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; encontrándose inscripto en el registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**.-

**EX-2019-64986471- -APN-DGA#ANMAT.-**

**DI-2023-9606-APN-ANMAT#MS (modificación).-**

**Legajo N° 7.261.-**